

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4081/11 de fecha 14/12/2011, se dispuso efectuar el pago de una canasta de fin de año en tickets para los funcionarios de A.S.S.E.;.....

Considerando: I) que a los efectos de cumplir con la Resolución antes mencionada es necesario adquirir el Servicio de Procesamiento, Emisión y Entrega de Tickets hasta la suma de \$33.097.050;.....

II) que se estima conveniente adjudicar el referido Servicio al Banco de la República Oriental del Uruguay, al amparo de lo establecido en el Artículo 33, numeral 3, literal A);.....

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/2007;.....

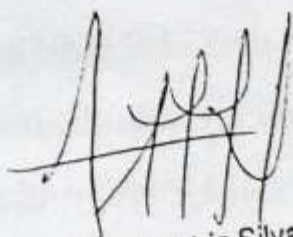
El Directorio de ASSE

Resuelve:


- 1°) Adjudíquese por Compra Directa al Banco de la República Oriental del Uruguay el Servicio de Procesamiento, Emisión y Entrega de Tickets hasta la suma de \$ 33.097.050 (treinta y tres millones noventa y siete mil cincuenta pesos uruguayos), más la comisión del 2,70 % + IVA.-----
- 2°) En el supuesto de producirse un remanente de tickets, luego de abonada la canasta, dicho remanente podrá ser utilizado para el pago de otras partidas especiales por fin de año.-----
- 3°) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. para la reserva de los créditos y luego al Tribunal de

Cuentas de la República a sus efectos-----

Res.: 4165/2011
Cr. HG



Dra. Beatriz Silva
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado



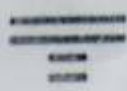
Sr. Ángel Peñaloza
Vice Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado



Wilfredo López
Director
Administración de los Servicios
de Salud del Estado



Alfredo Silva
Director de A.S.S.E.
Representante de los Trabajadores



asse

Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Montevideo, 14 DIC 2011

Visto: que el Directorio de A.S.S.E ha dispuesto efectuar el pago de una canasta en Ticket y efectivo a los funcionarios de A.S.S.E.;-----

Resultando: I) que los valores de la canasta presentados son líquidos, es decir que la parte en efectivo se nominaliza a efectos de incorporar los aportes respectivos;-----

II) que para la determinación de la franja que corresponde a cada persona se habrá de tomar en cuenta el salario nominal vigente, sin tener en cuenta antigüedad, beneficios sociales (Hogar Constituido, Asignaciones Familiares), ni nocturnidad. Si habrán de considerarse complementos de Comisión de Apoyo y/o Patronato del Psicópata;-----

III) que se abonará una canasta por funcionario y por vínculo laboral (ASSE, Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata), en el caso de una persona que tiene vínculo con ASSE y además un cargo extrapresupuestal recibirá una canasta por ASSE y otra por el vínculo extrapresupuestal. En el caso de un/a funcionario/a tenga un vínculo por ASSE y un complemento extrapresupuestal recibe una sola canasta por ASSE y para determinar a que franja pertenece ese funcionario se suma el salario de ASSE y el complemento referido;-----

IV) que la canasta se abonará solo aquellos funcionarios que tienen vínculo al 30/11/11, la misma se establecerá por prorrateo de acuerdo a los meses efectivamente trabajados, tomando como base anual el período diciembre 2010 – noviembre 2011, las excepciones a

esta forma de liquidación se establecen para los casos de licencia por enfermedad, maternidad y accidentes laborales;-----

V) que se excepcionan las personas en situación prejubilatoria y los funcionarios suplentes, quienes cobrarán siguiendo los mismos criterios :\$ 1.710 en Ticket y el resto en efectivo;-----

Considerando : I) que se abonará hasta un total de \$ 33:098.099 (treinta y tres millones noventa y ocho mil noventa y nueve pesos uruguayos) por ticket alimentación y el resto en efectivo, totalizando una erogación aproximada de 59:000.000(cincuenta y nueve millones de pesos uruguayos) líquidos;-----

II) en caso de los ticket el valor por canasta será de \$1.710 (mil setecientos pesos uruguayos) es decir, igual para cada trabajador/a, la franja **tipo 3** sólo se le abonará en ticket, en caso de ser menor luego de hacer la proporción por mes trabajado se pagará en efectivo;-----

III) que todas aquellas personas que han sido presupuestadas serán consideradas con trabajo ininterrumpido durante el periodo diciembre 2010 noviembre 2011y cobrarán a través del rubro 0;-----

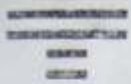
IV)que corresponde proceder en consecuencia aprobando el gasto. -----

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;-----

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Apruébese el pago de una canasta en Ticket y efectivo a los



asse

Administración de los Servicios
de Salud del Estado

funcionarios de A.S.S.E. con vínculo al 30/11/11 de acuerdo al siguiente detalle:-----

<u>Tipo</u>	<u>Franjas</u>	<u>Valor Canasta</u>
1	S 0 a S 11.334	\$5.343,00
2	S 11.334, 01 a S 22.665	\$3.410,00
3	S 22.665,01 a 66.115	\$1.710,00

2o) Establécese que los funcionarios de la Comisión de Apoyo y Patronato cobrarán solo en efectivo bajo los mismos criterios y valores que para ASSE.-----

3º) Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Económico Financieros de ASSE, Dirección de Recursos Humanos y Departamento de Sueldos.-----

Res.: 4081/11

/vsd

Dra. Beatriz Silva
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Sr. Angel Peñaloza
Vice Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Alfredo López
Director
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Alfredo Silva
Director de A.S.S.E.
Representante de los Trabajadores